



**ACUERDO N° 011**  
(24 de octubre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE  
CARAMANTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS  
ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA  
EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE  
DESARROLLO MUNICIPAL  
2024-2027”**

El Concejo Municipal de Caramanta Antioquia en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313, 352, de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 111 de 1996 y

**CONSIDERANDO**

- A) Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, establece como función del concejo municipal *“Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Honorable Concejo Municipal”*
- B) Que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades estatales asumir compromisos en la vigencia actual, que afecten presupuesto de vigencia posteriores, con el objetivo de financiar proyectos de inversión que son de vital importancia para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones constitucionales, los que de otra forma no pueden ser ejecutados.
- C) Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que en las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de las obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
- D) Que la Ley 819 de 2003, estableció en la figura de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales además de determinar los requisitos



presupuestales necesarios para poder hacer uso de ellas tanto por las entidades de orden Nacional, Departamental y por los entes Territoriales.

- E) Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de las obligaciones que afecten el presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- F) Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 establece la posibilidad para las entidades territoriales de comprometer vigencias futuras ordinarias, previa aprobación del concejo municipal y siempre que se tenga mínimo un 15% del presupuesto del proyecto a desarrollar, en la vigencia en que se autorizan.
- G) Que a su vez la misma Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de las obligaciones que afecten el presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.
- H) Que la ley 1483 de 2011 reglamenta la asunción de vigencias futuras para las entidades territoriales.
- I) Que los proyectos para los cuales se están solicitando vigencias futuras están todos consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y son de vital importancia para la administración municipal en la búsqueda de disminuir los índices de necesidades insatisfechas.
- J) Que se solicitan vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2026 con la finalidad de ejecutar proyectos en los distintos sectores del desarrollo municipal.

Que en mérito de lo expuesto,



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al alcalde Municipal de Caramanta – Antioquia previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 1483 de 2011, para adquirir obligaciones mediante el compromiso de vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto de la vigencia 2026 hasta por la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 506.380.214, 00)**, destinados a la ejecución de los siguientes proyectos:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	VALOR DEL BIEN O SERVICIO	SECTOR ART. 1 LEY 1483
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$ 50.000.000,00	Gasto público social en Asignación Escolar \$ 18.500.000
EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2025.	\$ 100.951.622,00	Gasto público social en salud
CONVENIO DE OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) O DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HABILITADA QUE SEA MONOPOLIO EN SERVICIOS TRAZADORES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6 Y 8 DE LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024.	\$ 206.432.585,00	Gasto público social en salud
GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPC, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.	\$ 148.996.007,00	Gasto Público en saneamiento básico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese al alcalde Municipal de Caramanta – Antioquia previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones mediante el compromiso de vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de la vigencia 2026 hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000, 00)**, destinados a la ejecución de los siguientes proyectos:

BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	VALOR DEL BIEN O SERVICIO	% FINANCIACION 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR COMPROMISO 2025
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y PARQUES PUBLICOS	\$ 20.000.000,00	Ingresos Corriente de Libre Destinación 15%	\$ 17.000.000,00	\$ 3.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, deberán incluirse las partidas presupuestales necesarias para garantizar las vigencias futuras Ordinarias y Excepcionales descritas en los artículos anteriores.

**CONCEJO MUNICIPAL CARAMANTA**  
"TRABAJO, EQUIDAD, INCLUSIÓN Y PROGRESO  
PARA CARAMANTA"



**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo municipal de Caramanta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) luego de haber surtido sus dos (02) debates reglamentarios.

**JUAN ESTEBAN ÁLVAREZ ROJAS**  
Presidente Concejo Municipal

**JOHN JAIRÓ GALVIS SERNA**  
Secretario General

**Primer Debate: (Comisiones conjuntas 1°, 2°, 3°) 20 de octubre de 2025.**  
**Segundo Debate: (Sesión Plenaria) 24 de octubre de 2025.**

**REMISIÓN:** en la fecha de hoy veinticuatro (24) de octubre remito el Acuerdo N° 011 de dos mil veinticinco (2025), que antecede al Señor Alcalde para lo de su cargo.

**JOHN JAIRÓ GALVIS SERNA**  
Secretario General



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

**CONSTANCIA DE RECIBO:** En la fecha, 24 de octubre de 2025, recibo el Acuerdo Nro. 011 del 24 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CARAMANTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"

**SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CARAMANTA  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

### SANCIONADO

El presente Acuerdo es sancionado por el Señor alcalde Municipal, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**JUAN ESTEBAN CORREA CÁRDEN**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN SECRETARIAL.** Dejo constancia que el presente Acuerdo Municipal se publicó durante los días 27, 28 y 29 de octubre de 2025, días de concurso público.

**SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caramanta, 24 de octubre de 2025. En la fecha se remite el anterior Acuerdo en tres (3) ejemplares, a la División Jurídica del Departamento de Antioquia.

**SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MORENO**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos